



Ordenanza Número: 6025  
1/13

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

“2022 – 40° Aniversario de la Cuestión de Malvinas”.

# "2022 - 40" Aniversario de la Caja de Seguro de Vida

Antonella M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

49/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2012/2021, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el “Convenio de Cooperación” registrado bajo el N.º 16680 del registro de la Municipalidad, celebrado el 26 de noviembre de 2021 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representada por el doctor Gabriel Lerner y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Municipal, don Walter Vuoto, con el objeto de implementar el proyecto denominado “Jugamos en el barrio”, generando un dispositivo de abordaje territorial y comunitario de acompañamiento a las infancias y adolescencias a nivel local que garantice el acceso a los derechos y a la inclusión de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Ushuaia, para lo cual la Secretaría se compromete a transferir a la Municipalidad un Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, un monto total de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000.00).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6025

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022 -

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Mrs Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONGRESO DELIBERANTE USLUWA



Ordenanza Número: 6025

2/13 Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Antonella M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
**ORDENANZA MUNICIPAL N.º**

6025

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL 2012**

Antonella M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 DIC 2021

VISTO el Convenio de Cooperación N° 16680 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que la gestión política social del Departamento Ejecutivo Municipal promueve en forma integral el desarrollo humano de sus habitantes, posibilitando así el acceso a una mejor calidad de vida, con una llegada a todos los sectores que interactúan en la ciudad, impulsando así programas y proyectos sociales propios y en coordinación con el Estado Nacional que están orientados a dicho fin, creando las condiciones necesarias para la inclusión social de todos los vecinos y vecinas

Que el Gobierno Nacional, impulsa políticas inclusivas atendiendo a las necesidades de todos los grupos sociales.

Que en fecha veintiséis (26) de Noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representada por el Dr. Gabriel LERNER D.N.I. N° 14.872.833, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón N° 524, 4to. Piso, C.A.B.A., por una parte, y la Municipalidad de Ushuaia, por otra, representada por su Intendente Municipal, Walter VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, con domicilio en San Martín 660, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, celebraron el "Convenio de Cooperación" registrado bajo el N° 16680 del registro de esta Municipalidad.

Que el mencionado Convenio ut-supra tiene por objeto implementar el proyecto denominado "JUGAMOS EN EL BARRIO", generando un dispositivo de abordaje territorial y comunitario de acompañamiento a las infancias y adolescencias a nivel local que garantice el acceso a los derechos y a la inclusión de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Ushuaia, para lo cual la Secretaría se compromete a transferir a la Municipalidad un Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00).

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de referencia, correspondiendo su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 21) de la Carta

///.2..

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán, Argentinas"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Patricia RESEZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6025  
3/13

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.  
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el "Convenio de Cooperación" registrado bajo el N° 16680 del registro de esta Municipalidad, celebrado el veintiséis (26) de Noviembre de 2021 entre a Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representada por el Dr. Gabriel LERNER y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2012 /2021.-

Walter Bustillo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

María MUÑIZ SICCARDI  
Ley 24. Plenaria 0  
Ley 24. Plenaria 0  
Ley 24. Plenaria 0  
Ley 24. Plenaria 0

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Ordenanza Número: 6025

4/13

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fundación MISIONES 40 Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas.  
Avda. Presidente Lázaro N° 2743

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6025

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16630
Ushuaia,	10 DIC 2021
César Molina Holguín Abogado	
Firma / Sello	

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, representada por el Dr. Gabriel Lerner, D.N.I. N.º 14.872.833, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y la Municipalidad de Ushuaia, representada por su Intendente Walter Claudio Raúl Vuoto, D.N.I. N 29883767, con domicilio en San Martín 660, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por otra parte, y en forma conjunta denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la implementación de un (1) proyecto denominado "Jugamos en el Barrio", cuyo objetivo es generar un dispositivo de abordaje territorial y comunitario de acompañamiento a las infancias y adolescencias a nivel local que garantice el acceso a los derechos y la inclusión de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Ushuaia y de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.** "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a desarrollar el proyecto denominado "Jugamos en el Barrio", que tendrá lugar en la sede que "LA MUNICIPALIDAD" destine a tales efectos a lo largo de doce (12) meses de ejecución, iniciándose la misma a partir del depósito de los fondos.

**TERCERA: TRANSFERENCIA.** "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" un monto total de **UNESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00)** en concepto de Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio y en el lugar indicado en la Cláusula precedente. La suma mencionada será abonada



Ordenanza Número: 6025

5/13

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

2022 - 46º Aniversario de la Gestión Heroica de Malvinas".

Ordenanza N° 6025

Alto Estado de Río Negro 2749

D.L.L. y D.O. - 6.6.2022

Municipalidad de Ushuaia

**COPIA FIE DEL ORIGINAL**

**ANEXO I.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º**

**6025**

*Este documento tiene la numeración al Premio. 6025*

**BAJO EL N.º 6630**

Ushuaia, 10 DIC 2021

*César Ignacio Higuita*  
Alcalde

*Firma y Sello*

Ministerio de Desarrollo Social N° 2458/04  
Secretaría Nacional de Vivienda, Servicios y Familia

en UN (1) pago y deberán ser aplicadas de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** "LA MUNICIPALIDAD"

tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por CLAUSULA SEGUNDA. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio. C) Presentar a "LA SECRETARÍA" la información de inicio de actividades; informes trimestrales según los requerimientos de "LA SECRETARÍA"; un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "LA SECRETARÍA". D) "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer lo reglado por Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. F) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. G) Efectuar, ante la Unidad Propietaria, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II que forma parte integrante del presente convenio. H) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - SECTOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sujeta a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. I) Utilizar los fondos a que hace mención la CLAUSULA TERCERA que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "LA SECRETARÍA". J) Asistir a todas las actividades convocadas por "LA SECRETARÍA". K) En caso de que "LA



Ordenanza Número: 6025

6/13

Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ANEXO**

ANEXO AL M. SADA  
ADM. MUNICIPAL  
D.L.T. 2743  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6025**

“Acto de homenaje al Pionero, Veterano y Veterano de la Guerra de Malvinas”

CÓVENIO REGISTRADO DR. JOSÉ ALFREDO

BAJO EL N.º 16630

Ushuaia, 10 DIC 2021

Doctor Martín Trujillo  
Firma

Capital y Sello Técnico

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**MUNICIPALIDAD** no dicra cumplimiento a la ejecución del Programa en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. L) A expresa solicitud de **“LA SECRETARÍA”** publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: **“MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA”**, por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que **“LA SECRETARÍA”** indique.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.** **“LA SECRETARÍA”** se compromete a: A) Transferir a **“LA MUNICIPALIDAD”** la suma estipulada en la CLAUSULA TERCERA para financiar la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos de las actividades mencionadas precedentemente.

**SEXTA: RENDICIONES PENDIENTES.** **“LA SECRETARÍA”** y **“LA MUNICIPALIDAD”** acuerdan, en los términos de la Resolución MDS 366/2006, otorgar a **“LA MUNICIPALIDAD”** un plazo de NOVENTA (90) días para cumplimentar los trámites pendientes en relación a la rendición documentada de la inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por **“LA SECRETARÍA”**.

**SEPTIMA: FACULTADES DE CONTROL.** **“LA SECRETARÍA”** queda facultada a realizar los controles de gestión, seguimiento y monitoreo sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual **“LA MUNICIPALIDAD”** pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.556 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.

**OCTAVA: FACULTADES DE CADUCIDAD.** La falta de cumplimiento de **“LA MUNICIPALIDAD”** respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así



Ordenanza Número: 6025

7/13 Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

VERSIÓN DEL ORIGINAL

2022 - 40º Aniversario de la Gestión Heroica de Malvinas".

Antonella M. SALA

Administrativa Led. N° 2743

Nancy Patricia PEREZ

Responsable Coordinación de la Ciudad de Ushuaia

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Convenio de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6025

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º 16500	
Ushuaia, 10 DIC 2021	
César Ignacio Tolquín Alcalde	
Firma y Sello	

también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a **"LA SECRETARÍA"** a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.

**NOVENA:** "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos -----

**DECIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" mantendrá indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.

**DECIMOPRIMERA:** Para todos los efectos emergentes del presente convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben los (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de Noviembre de 2021.

Lugar: 26 de Noviembre.

Walter J.R. Vivot  
ALCALDE

Municipalidad de Ushuaia

Gabriel SPPAC  
Secretario Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia



Ordenanza Número: 6025

8/13

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"2021-01-01" "Decreto de la legislatura de la Ciudad de Malvinas".

Administrativa Ley. N° 2743

D.L.T. y D.G. S.L. T.

Municipalidad de Ushuaia

ANEXO

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º**

"2021-01-01" "Año de homenaje al Bormo. 1945  
de Medicina Dr. Oscar Alvarado"

80-25

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N.º 16630  
10 DIC. 2021  
Ushuaia, \_\_\_\_\_  
Categoría: Deportes y Recreación  
Firma y Sello

**Anexo 1: FICHA RESUMEN PROYECTO - AÑO 2021**

PROVINCIA / MUNICIPIO /  
ORGANIZACIÓN

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NOMBRE DEL PROYECTO

"Jugamos en el Barrio"

Nº EXPEDIENTE SENAF

EX-2021-96952876-APN-  
SSDNA Y SENNAF

AREA INCIALIZADORA DEL CONVENIO (SENAF)

SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Datos de la  
contraparte  
(completar la que  
corresponda)

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

AUTORIDADES FIRMANTES DEL CONVENIO  
(CONTRAPARTA)

Intendente Walter Claudio Raúl Vuoto

PERÍODO DE EJECUCIÓN (EN MESES)

2 mes(es)

MONTO TOTAL DEL PROYECTO (Financiado por la SENAF)

\$3 500 000

LOCALIZACIONES (provincia, departamentos, municipios,  
localidades)

MUNICIPIO DE USHUAIA

**PRINCIPALES OBJETIVOS:**

Generar un dispositivo de abordaje territorial y comunitario de acompañamiento a las infancias y adolescencias a nivel local que garantice el acceso a los derechos y a la inclusión de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Ushuaia

**PRINCIPALES ACTIVIDADES PLANIFICADAS:**

- Promover la participación de NNyA en talleres y actividades deportivas artísticas recreativas o reflexivas que mejoren su calidad de vida, ETC.
- Potenciar la dimensión territorial de las políticas públicas locales en materia de NNyA para brindar un acompañamiento integral a través de mesas intersectoriales
- Elaboración de insurers para protección y prevención por parte de los equipos técnicos de la S.P.S.S.D.O.H
- Visibilizar las actividades que se ofrecen desde la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, así como el acompañamiento que se brinda en materia de prevención y promoción de derechos en sus distintas dimensiones.

**PRESUPUESTO POR RUBROS.**

Presupuesto por Rubros	Presupuesto	Porcentaje
Logística: Insumos	800 000,00	22,86%
Equipamiento	2.200 000,00	62,86%
Material Comunicacional	500.000,00	14,29%
		0,00%
		0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>3.500.000,00</b>	<b>100,00%</b>



Ordenanza Número: 6025

9/13

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

“2022 - 40° Aniversario de la Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”  
Administración Local N° 2715  
D.L.T. - D.G. - S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6025

“2021. Año de homenaje al Pionero, Artista y  
de Medicina Dr. César Alström”

CONVENIO REGISTRADO

16630

BAJO EL N.º 16630  
Ushuaia, 10 DIC 2021

Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Firma y Sello

ANEXO II



Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

FORMULARIO “DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS PARA  
ORGANISMOS GUBERNAMENTALES”

(Lugar y fecha de emisión)

Área de Rendición de Cuentas - Dirección Técnica Administrativa

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. MDS.

Los que suscriben..... y..... (Nombre/s y Apellido/s)  
en nuestro carácter de..... (Cargo que ocupan) y  
de..... (Organismo)  
...con domicilio legal en la calle..... N°..... de la Ciudad/Localidad de  
..... Provincia de..... manifestamos, con carácter de declaración  
jurada, que hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARIA  
NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resolución SENNAF  
Nº...../20..., tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se  
expone seguidamente.

Suma otorgada: Total a la fecha..... \$.....

Inversión documentada rendida en la presente ..... \$ .....

Inversión documentada acumulada total rendida ..... \$ .....

Saldo a Invertir..... \$ .....

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la  
inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, rubro,  
fecha de cancelación, N° de orden de pago o cheque, e importe total, debidamente firmado.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifestamos:

Que los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto social solicitado.



Ordenanza Número: 6025

10/13 Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

VIII ANIVERSARIO de la "Gesta Heroica de Malvinas".

Administrativa N° 2021

D.L.T. y D.G. S. N° 2743

Municipios, 2021

ANEXO I.

ESQUINAS DEL CRIMEN



Fancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6025

"A 25. Año de homenaje al Premio Nobel  
de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 16630

Ushuaia, 10 DIC 2021

César Milstein Holquin

Attestado

Firma Sello

Que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registro contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo, fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva

Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan.

Que la documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (sede de organismo público), a disposición del Área de Rendición de Cuentas de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previstas en la Ley N° 24.156.

Que en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto N° 23.871/44.

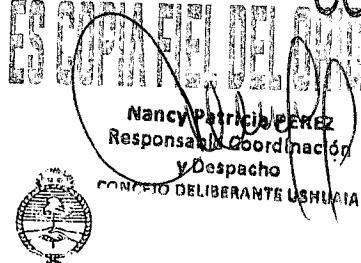
FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA ( autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI



Ordenanza Número: 6025

11/13 Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonietta M. SAI

Administrativa Leg. N° 2743

D.L.V. Y D.G.E. S.L.P.

2021 - Ushuaia

EXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6025

2021 Ano de promulgación: Abril, 2021  
Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 15630

Ushuaia, 10 DIC 2021

Cesario Martínez Ballesteros  
Alcalde

Socialista

Firma y Sello

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

FORMULARIO: "RELACION DE COMPROBANTES  
PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"

Expediente SENNAF N.º ..... Resolución SENNAF N.º ...../ 20..

\$.

Denominación o Razón Social (1)	CUIT o CUIL (2)	Factura o Recibo (tipo) (3)	Nº (4)	Fecha de Emisión (5)	Rubro (6)	Fecha de Cancelación (7)	Nº de Orden de Pago o Cheque (8)	Importe (9)
TOTAL (10)								

La totalidad de la información consignada precedentemente fue realizada sin falsear u omitir dato alguno.-

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA ( autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

"Los campos de la planilla reflejarán fielmente los datos consignados en cada comprobante de gasto, que a saber son: (1) Individualización del emisor; (2) CUIT o CUIL del emisor; (3) Tipo de Comprobante; (4) Número del comprobante; (5) Fecha del comprobante; (6) Descripción del rubro según los rubros autorizados del convenio; (7) Fecha en la que se cancela el gasto; (8) Número de instrumento - orden de pago o cheque- con el cual se cancela el gasto; (9) Importe de cada comprobante, y (10) Sumatoria de la totalidad de los comprobantes.

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Subir: I. Director  
Secretaría Nacional de Niñez  
Adolescencia y Familia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 11 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E-3109-2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2012/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el “Convenio de Cooperación” registrado bajo el N° 16680 del registro de la Municipalidad, celebrado el 26 de noviembre de 2021 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representada por el Dr. Gabriel LERNER y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Walter VUOTO, con el objeto de implementar el proyecto denominado “Jugamos en el barrio”, generando un dispositivo de abordaje territorial y comunitario de acompañamiento a las infancias y adolescencias a nivel local que garantice el acceso a los derechos y a la inclusión de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Ushuaia, para lo cual la Secretaría se compromete a transferir a la Municipalidad un Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuenta, un monto total de pesos tres millones quinientos mil con 00/100 (\$3.500.000.00).

Que ha tomado la intervención pertinente, el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6025, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2012/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el “Convenio de Cooperación” registrado bajo el N° 16680 del registro de la Municipalidad, celebrado el 26 de noviembre de 2021 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representada por el Dr. Gabriel

abt

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Ordenanza Número: 6025  
13/13



# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio S.M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. / D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

LERNER y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Walter VUOTO, con el objeto de implementar el proyecto denominado “ Jugamos en el barrio”, generando un dispositivo de abordaje territorial y comunitario de acompañamiento a las infancias y adolescencias a nivel local que garantice el acceso a los derechos y a la inclusión de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Ushuaia, para lo cual la Secretaría se compromete a transferir a la Municipalidad un Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuenta, un monto total de pesos tres millones quinientos mil con 00/100 (\$3.500.000.00). Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

468

/2022.-

abj

Leonor Maldonado  
Alcaldesa  
Secretaria de Desarrollo  
y Participación Ciudadana

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia